



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General

D.T., S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



109/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, registrado bajo el N° 0157/17.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5410 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

Adrián Pardo

Adrián PARDI
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos Pino
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Recibido en la Secretaría del Concejo Deliberante de Ushuaia
y suspuesto
correto de lectura y firma*

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.I. y T
Municipalidad de Ushuaia

W9

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
IPV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

01 NOV. 2017

015%



CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente, Arq. Luis Alberto CARDENAS DNI Nº 20.339.983, conforme facultades conferidas en Ley Provincial Nº 19 en adelante "EL IPV.", y por la otra, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representado por su Presidente Concejal Juan Carlos Pino, D.N.I Nº 16.959.261, en adelante "EL CONCEJO", convienen en celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "EL CONCEJO" le informa a "EL IPV" la intención que tiene de construir el Edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en pos de dar respuesta a las necesidades que tiene el Cuerpo Deliberativo para realizar todas sus actividades, como así también disponer de los espacios adecuados para que los vecinos participen activamente, conforme a los mecanismos participativos que dispone la Carta Orgánica Municipal.

SEGUNDA: "EL IPV." entendiendo la necesidad que tiene "EL CONCEJO", acepta llevar adelante la obra: "Construcción Edificio Concejo Deliberante de Ushuaia", localizado en calle Don Bosco Nº 437 de la ciudad de Ushuaia, en pos de dar respuesta a la necesidad manifestada, en el marco de la refuncionalización, readecuación y construcción edilicia.

TERCERA: COMPETENCIAS: Es competencia y responsabilidad de "EL CONCEJO", la designación de profesionales especializados en "infraestructura y diseño" quienes acompañen con igual grado de responsabilidad, al inspector que se designe por "EL IPV." en la inspección y certificación de la obra. Es Competencia de "EL IPV." la firma del contrato de obra pública, en función de la adjudicación llevada a cabo, instrumentado en el Pliego de Bases y Condiciones, modo de certificación, pago.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LA OBRA: Las partes expresan que, el Financiamiento de la obra, estará a cargo de "EL IPV." El monto a financiar importa la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), el cual será redeterminado conforme al Decreto Provincial Nº 73/2003, y/o aquel que lo sustituya o modifique.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS".

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Aclaración
D.N.I. N°
Fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
Dirección General Administrativa

01 NOV. 2017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NO 0157

QUINTA: "EL CONCEJO" se compromete a abonar mensualmente, durante SESENTA (60) meses la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), reajustables de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA, siendo el vencimiento de la primer cuota el 1 de marzo de 2018.

SEXTA: DILIGENCIA DE TRÁMITES: En virtud de que el Proyecto fue realizado por "EL CONCEJO" y el P.B. y C. y el contrato son Competencias de "EL I.P.V.", a efectos de una mejor diligencia del trámite, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta toda gestión que sea necesaria ante los distintos entes para el buen desarrollo de lo encomendado.

SEPTIMA: En el caso de surgir alguna contingencia entre la etapa de recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, quedará a cargo de "EL CONCEJO", la vigilancia y todo otro concepto a ese fin.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Ante cualquier divergencia que pudiera originar la aplicación e interpretación del presente, las partes resolverán la cuestión que se suscite en el ámbito previsto por el artículo 120 de la ley provincial 141.- A los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios legales en los siguientes: "EL I.P.V." en la Calle Francisco González N° 651, y "EL CONCEJO" en Don Bosco N° 437, todos de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el 1º de noviembre de 2017.-

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia MOLINA
Responsable Coordinación
y Despacho
COMITÉ DE DEFENSA FRONTERA USHUAIA

Firma.....
Aclaración.....
D.N.I. Nº.....
Fecha.....



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL OFICIAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyP
Municipalidad de Ushuaia

08 ENE. 2018
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-9840-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de vivienda, registrado bajo el N.º 0157/17.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5410**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de vivienda, registrado bajo el N.º 0157/17. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

079

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos Pino
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Intendencia